



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-116/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 50.**- Antecedentes: - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0352/2021** suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2809/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-198/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.- - - - -

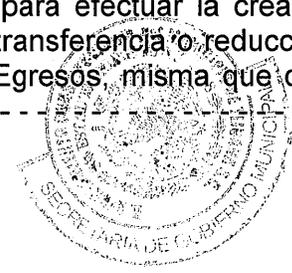
Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-116/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2021.

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Fondo III Ramo 33 (FISM), la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$52,803.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Se requiere la disminución presupuestal de la partida 61501, esto se debe a que el monto aprobado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California es menor al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. D-41-01-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
61501	RAMO 020 FONDO III RAMO 33 FISM 003 R33-FISM PROYECCION DE OBRAS DEL FONDO III RAMO 33 FISM APORTACIÓN FEDERAL (5.6.3.1.8.1) CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	171,879,002.00	52,803.00	171,826,199.00
TOTALES		171,879,002.00	52,803.00	171,826,199.00

Lo anterior, no habrá modificación a las metas programáticas, ya que el cumplimiento es por medio de porcentaje. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo-----

PRIMERO. - Se aprueba al Fondo III Ramo 33 (FISM), la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$52,803.00 (CINCUENTA Y DOS MIL**





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-116/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2021.

OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-41-01-01	\$52,803.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,406,594,844.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N.)**, según información proporcionada el día 21 de abril del presente año por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0352/2021, de fecha 19 de febrero del presente año. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA





FOLIO D-41-01-01

TM-PP-DCA

H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
TESORERÍA MUNICIPAL
Disminución por Cabildo
Del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021

DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL Y/O FONDO
FONDO III RAMO 33 FISM

NO. DE RAMO 20
NO. DE PROGRAMA 41

C. TESORERO MUNICIPAL:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito considere la disminución del presupuesto de egresos que a continuación se describe:

Table with 5 columns: NO. DE PARTIDA, NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO, NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO, DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA, PRESUPUESTO AUTORIZADO, DISMINUCIÓN, PRESUPUESTO MODIFICADO. Includes a row for item 61501 and a TOTALES row.

JUSTIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN
SE REQUIERE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 61501, ESTO SE DEBE A QUE EL MONTO APROBADO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES MENOR AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Table with 2 columns: AFECTA METAS (NO, SI) and JUSTIFICACIÓN (NO HABRÁ MODIFICACION A LAS METAS PROGRAMATICAS, YA QUE EL CUMPLIMIENTO ES POR MEDIO DE PORCENTAJE)

SOLICITANTE
JAVIER DELGADO GARIBAY

SELLO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Handwritten signature and initials